

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1985.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 196/82, caratulado: "Cámara Comercial s/ prórroga de // plazo para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 31, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala "A" de la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Comercial una ampliación de los plazos para dictar pronunciamiento en las causas sometidas a su decisión que se detallan a fs. 31, por el término de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. NOTTI


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI